



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

N.I.F. P-4422900-C - REL 01442160

e-mail: gestiontributaria@teruel.net

GESTIÓN TRIBUTARIA

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 40, REGULADORA DE LA TASA POR DIRECCIÓN DE OBRA, POR LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS, INSPECCION, CONTROL DE CALIDAD Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS.

AÑO 2016

ARTÍCULO 1º. CONCEPTO.-

En uso de las facultades concedidas por el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece tasa por dirección de obra, por la coordinación de seguridad y salud de obras, inspección, ensayos de calidad de materiales y liquidación de obras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado texto refundido.

ARTÍCULO 2º. BASE IMPONIBLE.-

Constituye la base imponible de la tasa el presupuesto efectivo y real de la obra, según proyecto, memoria valorada o presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Teruel, incluidos los gastos generales y el beneficio industrial, pero no el impuesto sobre el Valor Añadido.

ARTÍCULO 3º. TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA TRIBUTARIA

El tipo de gravamen a aplicar estará en función de la Base Imponible:

Presupuesto Base de Licitación	Tipo de Gravamen
Desde :0,00 € hasta 15.000,00 €	0,00 %
Desde 15.000,01 € hasta 50.000,00 €	3,50 %
Desde 50.000,01 € hasta 450.000,00 €	4,00 %
Desde 450.000,01 € en adelante	5,00 %

ARTÍCULO 4º. OBLIGADOS TRIBUTARIOS.

Están obligados al pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza, los contratistas o empresarios adjudicatarios de obras de carácter municipal en los que se preste el servicio o realice la actividad a que se refiere el artículo 1.

ARTÍCULO 5º. OBLIGACIÓN DE PAGO.

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

N.I.F. P-4422900-C - REL 01442160

e-mail: gestiontributaria@teruel.net

GESTIÓN TRIBUTARIA

o realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en el artículo 3º.

2.- El pago de dicha tasa se efectuará en el momento del abono de la correspondiente certificación, mediante la retención pertinente sobre la misma.

ARTÍCULO 6º. GESTIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO DE LA TASA

1.- La liquidación de esta Tasa estará a cargo de los Servicios Técnicos correspondientes y se practicará en cada certificación de obra que se someta a la aprobación de los órganos competentes del Ayuntamiento.

2.- El acto o acuerdo de aprobación de la certificación de obra comprenderá también la aprobación de la tasa por Dirección e Inspección de obras y al proceder al pago de la certificación, se practicará la correspondiente retención de la Tasa.

ARTÍCULO 7º. EXACCIONES Y BONIFICACIONES:

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

ARTICULO 8º INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal, fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 12 de noviembre de 2009, y entró en vigor el día 1 de enero del 2010, publicándose su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia número 246 de fecha 30 de diciembre del 2009.

2.- Su última modificación se efectuó por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2010 y entró en vigor el día 1 de enero de 2011, publicándose su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel n.º 244 de fecha 27 de diciembre de 2010